

## Hoja informativa correspondiente al impreso de declaración sobre las circunstancias personales y económicas en caso de asistencia jurídica gratuita

– Sírvase guardar la presente hoja informativa junto a una copia del impreso debidamente cumplimentado –

### Advertencias generales

#### ¿Cuál es el propósito de solicitar asistencia jurídica gratuita?

Si usted desea interponer demanda o presentar una solicitud ante un tribunal, deberá, por lo general, abonar las costas judiciales. Si la ley prevé una representación letrada preceptiva o la asistencia letrada es necesaria por cualquier otro motivo, se añadirán a las costas judiciales los gastos correspondientes. También deberá soportar dichos gastos en caso de que deba defenderse en un procedimiento judicial.

La asistencia jurídica gratuita le permitirá hacer valer y defender sus derechos, aún en caso de que carezca total o parcialmente de recursos económicos suficientes para ello. El beneficio de justicia gratuita también podrá ser concedido en caso de que deba dar curso al cobro de una pretensión por la vía del apremio.

#### ¿A quién se le concederá asistencia jurídica gratuita?

La Ley de asistencia jurídica gratuita en materia de procesos prevé lo siguiente:

«Si una de las partes, en virtud de sus circunstancias personales y económicas, no está en condiciones de satisfacer las costas procesales, o sólo puede satisfacerlas en parte o en cuotas, obtendrá -si así lo hubiere solicitado- el beneficio de justicia gratuita, siempre y cuando la prosecución legal o la defensa de sus derechos ofrezcan suficientes perspectivas de éxito y no puedan ser consideradas manifiestamente irracionales o arbitrarias.

La prosecución legal o la defensa de los derechos será considerada manifiestamente irracional o arbitraria en el supuesto de que una de las partes, sin que haya solicitado el beneficio de justicia gratuita y tras haber evaluado razonablemente todas las circunstancias del caso, prescinda de dicha prosecución legal o defensa de sus derechos, pese a que la misma ofrece suficientes perspectivas de éxito.»

Esto también aplicará a la asistencia jurídica gratuita en asuntos familiares. Por tanto, usted tendrá derecho a solicitar dicho beneficio

- si está inmerso en un proceso o procedimiento judicial, o debe iniciarlo, pese a que carece de los recursos económicos necesarios para satisfacer total o parcialmente los gastos correspondientes, **y**
- si -a discreción del tribunal- usted tiene perspectivas suficientes de éxito, **y**
- si usted no desistiría de instar el proceso o procedimiento judicial en caso de que tuviera que cubrir personalmente los gastos correspondientes.

No obstante, **no** existe derecho alguno a la asistencia jurídica gratuita en caso de que un **seguro de defensa jurídica** u **otra instancia** pueda asumir los gastos. Tampoco se concederá el beneficio de asistencia jurídica gratuita en el supuesto de que un tercero, por imperativo legal, deba asumir los gastos (anticipo de gastos del proceso o del procedimiento en asuntos familiares) en virtud de una obligación de prestar alimentos. En este caso podrá tratarse del cónyuge o de la pareja de hecho registrada o, en el caso de un menor no emancipado, de los padres o de uno de los progenitores.

#### ¿Qué es la asistencia jurídica gratuita?

La asistencia jurídica gratuita es una prestación de ayuda social del Estado en el ámbito jurídico. Si usted obtiene asistencia jurídica gratuita, quedará dispensado de la obligación de pagar las costas judiciales y los gastos relacionados con su propia defensa y representación letrada, ya sea total o parcialmente, en virtud de sus circunstancias personales y económicas. Con sus ingresos sólo deberá satisfacer, en su caso, un máximo de 48 fraccionamientos mensuales. Los importes correspondientes a dichos fraccionamientos de pago son establecidos por ley.

Se asumirán los gastos de su representación letrada en caso de que el tribunal designe de oficio a un abogado, una abogada u otra persona de calificación análoga. Esto se efectuará a instancia de parte. Fundamentalmente, el abogado o la abogada en cuestión deberá tener su residencia y habilitación en la circunscripción territorial del tribunal respectivo. De lo contrario, el tribunal sólo podrá aprobar la solicitud de designación de dicho/a letrado/a como abogado/a de oficio, si ello no acarrea gastos adicionales.

Para el caso de que su situación mejore sustancialmente, se le podrá requerir el pago de importes aún a posteriori, hasta tanto no hayan transcurrido los cuatro años siguientes a la fecha de firmeza de la resolución o a la de finalización del procedimiento por cualquier otro motivo. Si su situación empeorara, también se podrán reducir los fraccionamientos que se hayan fijado.

### **Nota importante:**

En el transcurso del procedimiento judicial y durante los cuatro años siguientes a la fecha de firmeza de la resolución o a la de finalización del procedimiento por cualquier otro motivo, usted se compromete a comunicar al tribunal, de inmediato y por iniciativa propia, cualquier cambio sustancial de su situación económica o cualesquier cambio de domicilio. En lo relativo a sus ingresos corrientes, deberá comunicar toda mejora por un importe superior a 100 euros (brutos) mensuales, salvo que se trate de un pago único. Si las deducciones aplicadas (gastos de vivienda, prestaciones de alimentos, compromisos de pago o cargas especiales) se redujeran en más de 100 euros mensuales, o se eliminaran por completo, también deberá notificarlo de inmediato y por iniciativa propia, salvo que se trate de una reducción única. También se considerará mejora sustancial de su situación económica cuando la prosecución legal o la defensa de sus derechos haya sido exitosa. Esto también deberá comunicarlo al tribunal. En caso de que infrinja esta obligación, se podrá revocar la asistencia jurídica gratuita concedida, en cuyo caso, usted deberá reintegrar los gastos correspondientes.

### **¿Qué riesgos deberán tenerse en cuenta?**

En caso de que deba iniciar un proceso judicial o que esté inmerso en él, le recomendamos que consulte con la mayor exactitud posible cuáles son las costas judiciales y los gastos de representación y asesoramiento jurídico previstos. Esto también será de aplicación para los casos en que solicite asistencia jurídica gratuita. **La misma no excluye cualquier tipo de riesgo en materia de gastos.**

En particular no abarca, por ejemplo, los gastos que soporta la parte contraria para su propia representación letrada. **En caso de que usted sea vencido en juicio, deberá soportar, por lo general, los gastos de la parte contraria aún en caso de que se le haya concedido asistencia jurídica gratuita.** Una de las excepciones la constituye el fuero laboral, que no prevé el reintegro de gastos de representación letrada de la parte contraria **en la primera instancia**, tampoco en caso de que usted sea la parte vencida.

Por otra parte, también la representación letrada en los procedimientos de asistencia jurídica gratuita acarrea costes. Usted deberá soportar dichos costes en caso de que se desestime su solicitud. Lo mismo ocurrirá con las costas judiciales devengadas y con aquellas aún pendientes de devengo.

### **¿Cómo se obtiene la asistencia jurídica gratuita?**

Es preciso presentar una **solicitud**. Dicha solicitud deberá contener una descripción detallada y exhaustiva del litigio. De la solicitud se deberá desprender de forma concluyente para el tribunal la "suficiente perspectiva de éxito" (véase arriba) requerida por ley. Se deberán señalar los **medios de prueba**. De ser necesario, se recomienda que busque asesoramiento jurídico en relación con estas preguntas. Consulte, a su vez, la **Ley sobre el asesoramiento en asuntos legales**, en virtud de la cual las personas de bajos recursos y patrimonio limitado pueden obtener asesoramiento jurídico y representación extrajudicial gratuitos, o bien a cambio de un honorario muy reducido.

La solicitud deberá ir acompañada, además, de una **Declaración sobre las circunstancias personales y económicas** (situación familiar, profesión, patrimonio, ingresos y cargas), así como de las correspondientes **copias de comprobantes**. **Para dicha declaración deberá cumplimentar el presente impreso.** En principio, la asistencia jurídica gratuita sólo puede concederse para un período posterior a la entrega de la solicitud completa incluyendo la presente declaración y todos los comprobantes requeridos al efecto. Cada uno de los solicitantes deberá cumplimentar un impreso por separado. En caso de tratarse de menores, se deberán detallar las circunstancias personales y económicas de los mismos, así como las de los deudores de alimentos, en impresos separados.

El tribunal decidirá si le concederá o no asistencia jurídica gratuita. Dado que los fondos necesarios para la concesión de la asistencia jurídica gratuita son proporcionados por la comunidad y provienen del pago de impuestos, deberá verificarse previamente si usted tiene derecho a percibir asistencia jurídica gratuita. El impreso fue concebido para facilitar dicha verificación. Por tanto, le agradecemos su comprensión por tener que revelar sus circunstancias personales y económicas.

**Por favor, lea el impreso cuidadosamente y complímelo con la diligencia debida.**

A continuación encontrará las notas explicativas para rellenar el impreso. Si se le presenta alguna dificultad al cumplimentarlo, podrá consultar a un abogado o dirigirse al tribunal. Si los espacios en blanco previstos en el impreso no fueran suficientes, podrá proporcionar la información en una hoja separada. Por favor, mencione en el espacio previsto la hoja anexa.

### **Nota importante:**

**El tribunal podrá requerir que entregue con posterioridad cualquier comprobante faltante y que preste sus declaraciones bajo juramento. En caso de que no entregue la documentación solicitada, ello podrá conllevar la desestimación de su solicitud de asistencia jurídica gratuita.**

**En caso de que la información proporcionada sea incompleta o falsa, esto podrá conducir a la anulación de la asistencia jurídica gratuita concedida, en cuyo caso deberá reintegrar los gastos devengados. Esto también constituirá un riesgo inminente en caso de que no comunique de inmediato y por iniciativa propia cualquier cambio sustancial de su situación económica o de su domicilio en el transcurso del procedimiento judicial y durante los cuatro años siguientes a la fecha de firmeza de la resolución o a la de finalización del procedimiento por cualquier otro motivo. Si proporciona deliberadamente información falsa o incompleta, esto también podrá conllevar la correspondiente prosecución penal.**

## **Notas explicativas para rellenar el impreso**

Por favor, sírvase cumplimentar el impreso **de forma exhaustiva y en todos sus puntos**. Si contesta **negativamente** a ciertas preguntas, sírvase marcar con una cruz los casilleros previstos a tal efecto. Por favor, adjunte **los comprobantes requeridos en copia**, debidamente actualizados y numerados, e indique el número de comprobante correspondiente en el casillero respectivo al margen de la hoja.

**A** Por favor, indique la **actividad remunerada** que constituya su fuente de ingresos (sección E del impreso).

**B** Si dispone de un **seguro de defensa jurídica**, es preciso que se dirija primeramente a la compañía de seguros. **En cualquier caso, adjunte por favor copia de la póliza de seguro**. En caso de que su compañía aseguradora le haya denegado la cobertura de los gastos, sírvase adjuntar la comunicación de denegación en copia. Si está afiliado a una organización que habitualmente concede cobertura de defensa jurídica a sus miembros (p. ej., **sindicatos, asociaciones de inquilinos u organismos sociales**), también deberá dirigirse primeramente a dicha organización. Por regla general, la concesión de la asistencia jurídica gratuita se efectúa no antes de que dicha organización le haya denegado la cobertura de defensa jurídica. Si usted cumplimenta este impreso tras habersele concedido el beneficio de justicia gratuita, con el mero propósito de que se verifique su situación personal y económica, no será necesario que proporcione aquí los datos requeridos.

**C** **Las obligaciones legales de proveer alimentos** se establecen, en principio, entre parientes en línea directa (es decir, desde los padres hacia los hijos, y viceversa), entre cónyuges, entre los miembros de una pareja de hecho registrada, así como entre la madre soltera y el progenitor del niño tras su nacimiento. El derecho de prestación de alimentos presupone, además,

- que el alimentista no esté en condiciones de ganar su propio sustento y
- que el deudor de alimentos esté en condiciones económicas de prestarlos, teniendo en cuenta sus compromisos económicos restantes.

Asimismo los hijos que hayan cumplido la mayoría de edad tienen, en virtud de esta norma, el derecho a percibir alimentos de sus padres, mientras que no hayan terminado su **formación escolar o profesional**, o bien se encuentren cursando estudios superiores. El tribunal precisa **información complementaria** sobre las circunstancias personales y económicas del deudor alimentario. La información sobre los cónyuges o las parejas de hecho registradas (aún en caso de que vivan separados) podrá proporcionarse en las secciones E a la J del presente impreso. Para los demás casos, sírvase utilizar un **ejemplar adicional** de este impreso, en cuyo caso sólo será necesario cumplimentar las secciones A y de la D hasta la J. En caso de que el deudor alimentario se rehúse a cooperar, indique por favor el motivo de la denegación y señale lo que sea de su conocimiento respecto a las circunstancias personales y económicas de dicha persona.

**D** Si usted presta alimentos a **parientes**, esto se considerará a la hora de solicitar asistencia jurídica gratuita. Por lo tanto, resulta redundante en su interés mencionar a qué personas presta alimentos, con independencia de si se trata en exclusiva de prestaciones dinerarias o de si la persona dispone o no de ingresos propios. Los ingresos propios de una persona, a la que usted preste alimentos, incluyen también la prestación de alimentos por parte de terceros, en particular aquellos proporcionados por el otro progenitor en beneficio del hijo en común, o bien la paga de formación profesional que perciba el hijo alimentista. **A la información proporcionada deberán adjuntarse las copias de los comprobantes respectivos (p. ej., del título del alimentista, de los comprobantes de pago).**

**E** Los **ingresos** procedentes del **trabajo por cuenta ajena** incluyen en particular el salario o sueldo. Se deberán indicar los ingresos brutos del mes anterior a la presentación de la solicitud. Se ruega indicar, por separado, las pagas anuales extraordinarias de vacaciones o navidad u otros ingresos únicos o irregulares en la sección «Otros ingresos». Se habrán de adjuntar en copia:

1. **Las liquidaciones de sueldos y salarios de la empresa correspondientes a los últimos doce meses previos a la presentación de la solicitud;**
2. en su caso, la **última notificación de liquidación tributaria relativa al Impuesto sobre la renta**, caso contrario, la **relación individualizada (electrónica) de retribuciones satisfechas, de la que se desprenden los haberes bruto y neto del año anterior.**

Los ingresos procedentes del **trabajo por cuenta propia, de la explotación de una actividad comercial o del agro y la silvicultura** deberán indicarse a través de un importe mensual actualizado. Esto también aplicará a los correspondientes **gastos operativos** que se introducirán como deducciones en la sección F. Por favor, realice el cómputo de los importes mensuales en una hoja separada, sobre la base de un balance provisional con indicación del beneficio neto resultante. Las fluctuaciones inherentes a los trabajos de temporada u otros que afecten el resultado operativo, deberán indicarse mediante los correspondientes recargos o reducciones. Por favor, introduzca en el impreso los importes mensuales correspondientes a los ingresos y a los gastos operativos, sobre una base *pro rata temporis*. En caso de que el tribunal así lo requiera, deberá justificar los ingresos operativos mediante la presentación de las correspondientes declaraciones provisionales sobre el volumen de ventas, y los gastos operativos, a través de la presentación de los respectivos comprobantes. **Se deberán adjuntar en copia el balance**

**anual correspondiente al último ejercicio y la última notificación de liquidación tributaria, de los que se desprenden las rentas obtenidas.**

Si usted dispone de ingresos procedentes del **alquiler de propiedades y del arrendamiento de terrenos**, además de **rentas de capital** (p. ej., intereses procedentes del ahorro, dividendos), introduzca por favor una doceava parte de la renta anual prevista.

Si usted percibe **prestaciones de alimentos** para usted y para sus hijos, solo deberá indicar el importe correspondiente a los alimentos prestados en su propio beneficio. Introduzca los importes destinados a los hijos en la anteúltima columna de la sección D. La respuesta en relación con la percepción de alimentos también deberá ser afirmativa cuando las prestaciones no se efectúen como pensión alimenticia, sino en virtud de **prestaciones en especie** (p. ej., alojamiento gratuito, alimentación, cualquier otro tipo de prestación en casa de los padres; prestaciones por parte de la pareja en uniones análogas a las matrimoniales). El valor estimado de dichas prestaciones deberá introducirse en la sección E.

En relación con **los ingresos provenientes de pensiones y jubilaciones, subsidio por desempleo, subsidio por desempleo II, subsidio por enfermedad, prestación por maternidad/paternidad, fomento de la formación u otras prestaciones sociales**, se deberán adjuntar, en copia, la **última notificación de concesión de una prestación y la documentación de la que se desprende el importe actualizado de las prestaciones percibidas**.

Asimismo, deberán indicarse todas las rentas e ingresos varios no contemplados en las secciones precedentes de este impreso, con su valor monetario, también aquellos percibidos en especie (p. ej., emolumentos, manutención gratuita y otras retribuciones en especie; no obstante, sírvase indicar el alojamiento gratuito únicamente cuando se hayan contemplado los gastos de vivienda en la sección H).

**F** Podrá aplicar las siguientes **deducciones**:

1. los **impuestos** soportados sobre las rentas percibidas (incluye impuesto eclesiástico, impuesto sobre las actividades autónomas, no obstante, no incluye el impuesto sobre la venta) y el complemento de solidaridad;
2. las cotizaciones obligatorias a la **Seguridad Social** (p. ej., los seguros de jubilación y pensión, de enfermedad, de desempleo y de cuidados permanentes);
3. las primas de **seguros públicos y privados, o de instituciones análogas**, no obstante, únicamente por los importes máximos establecidos por ley. Si el seguro no es preceptivo conforme a la ley, sólo se podrán deducir las primas por un importe máximo apropiado en virtud del alcance y la naturaleza del seguro. Por favor, explique la naturaleza y el alcance del seguro en una hoja separada, en caso de que ello no se desprenda claramente de los comprobantes que adjuntó en copia (p. ej., de la póliza de seguro, de la factura);
4. los **gastos de desplazamiento al lugar de trabajo y otros gastos deducibles**, es decir, los gastos necesarios para adquirir, asegurar y mantener los ingresos percibidos (p. ej., incluye también la vestimenta profesional, la afiliación a sindicatos). Si deduce los gastos de desplazamiento a su lugar de trabajo, deberá indicar el kilometraje en función de la distancia simple de ida; si utiliza un vehículo automotor para desplazarse, deberá indicar a su vez el motivo por el cual no viaja con medios de transporte público. Si se trata de ingresos procedentes del desempeño de una actividad autónoma, sírvase indicar aquí los gastos operativos.

Los gastos de sustento y manutención de índole general (p. ej., alimentos, vestimenta, teléfono o electricidad, salvo que dicho consumo se destine a la calefacción) serán considerados por el tribunal atendiendo a los importes mínimos exentos fijados por ley.

**G** Aquí deberá indicar **todas las cuentas bancarias, propiedades inmobiliarias, vehículos automotor, importes en efectivo, seguros de vida, seguros de jubilación privados y otros valores patrimoniales** (incluye también aquellos depositados en el extranjero), que le pertenezcan a usted, a su cónyuge o a su pareja de hecho registrada, ya sea en exclusiva o de forma conjunta, respectivamente. Si una o más personas figuran como copropietarios, sírvase indicar su cuota de participación, la de su cónyuge o la de su pareja de hecho registrada. Se deberán adjuntar los documentos acreditativos en copia. Asimismo, el tribunal podrá requerir, si existen dudas fundadas, la presentación de documentación complementaria (por ejemplo, los extractos de cuenta correspondientes a un período prolongado ya transcurrido).

También se le podrá conceder asistencia jurídica gratuita en caso de que usted disponga de valores patrimoniales que, no obstante, hayan sido destinados a asegurar una base de sustento adecuada o bien constituyan una previsión apropiada para el futuro. Dichos valores patrimoniales podrán ser, por ejemplo,

- una finca urbana apropiada y habitada por usted mismo como propietario,
- capitales como previsión complementaria para la vejez de conformidad con la Ley del impuesto sobre la renta, dotada de fomento estatal (programa de jubilación „Riester“)
- un vehículo automotor adecuado, en tanto que el mismo sea necesario para la formación profesional o el desempeño profesional,
- importes en efectivo de menor cuantía o valores en efectivo (datos actualizados a enero de 2018:

importes máximos hasta un total de 5000 euros para la parte necesitada más 500 euros para cada una de las personas, cuyo sustento principal esté a cargo de aquella).

¡No obstante, recuerde que también deberá declarar dichos valores patrimoniales!

Los **efectos domésticos, la vestimenta y los objetos** necesarios para la formación profesional o el desempeño de la profesión solo serán susceptibles de declaración si exceden el marco habitual o si se trata de objetos de elevado valor.

Si dispone de **bienes inmuebles** edificados, sírvase indicar no sólo la superficie habitada por usted y su familia (véase sección D más arriba), sino también la superficie total útil destinada a vivienda y la utilizada como superficie comercial, respectivamente.

En el caso de **bienes raíces**, deberá indicarse el valor comercial (no el valor catastral ni el que figura en la póliza de seguro contra incendio); en el caso de las **cuentas de ahorro-vivienda, cuentas bancarias, cuentas corrientes, cuentas de ahorro** y otros similares, su saldo actual; en el supuesto de **valores mobiliarios, la cantidad y los códigos de identificación, así como** su cotización actual; y en el caso de los **seguros de vida**, el valor de rescate. Se deberá adjuntar en copia la documentación acreditativa (p. ej., los certificados bancarios o de compañías de seguros).

La sección «**Otros valores patrimoniales**» contempla asimismo las pretensiones, y en particular, en los procesos de divorcio, también el derecho a la compensación previsto por el régimen matrimonial de participación en las gananciales.

En caso de que el uso o la realización de un bien patrimonial lo afecte a usted o a su familia con particular dureza, detalle por favor las circunstancias en una hoja aparte.

**H** Si deduce **los gastos de vivienda**, indique por favor la superficie habitable, la cantidad de habitaciones y el total de personas que habitan la vivienda. Por favor, desglose los gastos según las instrucciones del impreso.

Los **gastos adicionales al alquiler** se componen de los **gastos operativos** repercutibles al inquilino – con excepción de los **gastos de calefacción**, que deberán ser indicados por separado– (p. ej., impuesto inmobiliario, suministro de agua, servicio de desagüe, limpieza de la vía pública, recogida de basuras, limpieza de chimeneas, ascensor, electricidad general, limpieza del edificio, antena colectiva, etc.). No se incluyen los consumos de gas y electricidad de la vivienda propia (salvo que se trate de gastos destinados a la calefacción), así como los servicios de teléfono y la recaudación de la tasa de radio y televisión (*Rundfunkbeitrag*, antes *GEZ*).

Las cargas provenientes de fondos de terceros relativas a la **vivienda propia** incluyen en particular las cuotas del préstamo tomado para la edificación, la compra y el mantenimiento de la misma. Los **gastos adicionales** se componen también en este caso de los gastos operativos sin los gastos de calefacción, que deberán indicarse por separado.

En caso de que usted comparta su vivienda con una persona que no sea un pariente a su cargo (véase la sección D más arriba), rogamos que introduzca únicamente los importes relativos a su propia cuota. **Los comprobantes acreditativos necesarios (p. ej., contrato de alquiler, documentación relativas al préstamo, liquidación de gastos adicionales repercutibles) deberán adjuntarse en copia.**

**I** Deberá adjuntar una copia de los comprobantes acreditativos de los pagos mensuales y del saldo actual de la deuda aún en caso de que haya asumido la obligación de pago para adquirir uno de los bienes patrimoniales indicados en la sección G.

**J** Si desea deducir una **carga extraordinaria**, introduzca por favor el importe mensual o los importes mensuales proporcionales a deducir de sus ingresos o de los ingresos de su cónyuge o de su pareja de hecho registrada. Por favor, adjunte además de los comprobantes una nota aclaratoria en hoja separada. Aquí podrá introducir una carga por alimentos de su cónyuge o de su pareja de hecho registrada procedente de un matrimonio o unión registrada anterior. Si usted se encuentra actualmente en una situación de vida particular y, por tanto, cumple los requisitos legales previstos para que se le concedan ingresos suplementarios conforme al § 21 *SGB II* (Libro Segundo del Código Social alemán) o al § 30 *SGB XII* (Libro XII del Código Social alemán), estos también podrán ser deducidos. Ejemplos:

- Mujeres embarazadas después de transcurrida la duodécima semana de embarazo
- Personas que conviven con uno o más menores y que tienen a su cargo el cuidado y la educación en exclusiva de los mismos
- Personas discapacitadas, titulares de ciertas prestaciones conforme a lo establecido en el *SGB XII*
- Personas que por razones médicas requieran de una dieta alimenticia y nutricional de elevado coste

**K** La declaración deberá ser firmada en el último renglón del impreso por la parte declarante, aún en caso de que la misma disponga de asistencia letrada. En los casos de representación legal, deberá firmar el representante legal respectivo.